

Radicadas en el término municipal del Valle (Zamora)

Finca al sitio Canal del Señor, Ayuntamiento de Pobladura del Valle, de setenta y cinco áreas cuarenta centiáreas de superficie. Linda: Este, tierra de Fabrián Casado; Sur, con Manuel Hidalgo; Oeste, de Pedro Rojo, y Norte, con Joaquín. Inscripción: Tomo 453, libro 6, folio 199, finca número 443, inscripción 4.ª Valorada en 8.500 pesetas.

Una tierra al sitio de la Bermija, Ayuntamiento de Pobladura del Valle, de treinta y tres áreas sesenta centiáreas. Linda: Sur, con Eugenio Castellanos; Este, con Bonifacio Gandarillas; Oeste, con Francisco Ramírez, y Norte, con José Nuevo. Inscripción: Tomo 776, libro 10, folio 64, finca número 707, inscripción 3.ª Valorada en 1.300 pesetas.

Una huerta en el término municipal de Pobladura del Valle, a las Eras de Abajo. Hace dos hectáreas veintitrés áreas y sesenta centiáreas. Linda: Al Este, con reguera del Concejo; al Sur y Oeste, con Eduardo Rodríguez Cela, y Norte, con Mariano Geras y Fernando Ferrero. Inscripción: Tomo 1.094, libro 12, folio 60, finca número 102, inscripción 5.ª Valorada en 330.000 pesetas.

Una era en el término municipal de Pobladura del Valle, a las de Arriba. Hace once áreas dieciocho centiáreas. Linda: Al Este, con Manuel Juárez; Sur, con Teresa Blanco; Oeste, con reguero, y Norte, con Miguel Feliz. Inscripción: Tomo 104, libro 2, folio 212, finca 126, inscripción 5.ª Valorada en 500 pesetas.

Tierra en el término de Pobladura, a las Encinas, de treinta y tres áreas cincuenta centiáreas. Linda: Este, con Braulio Rodríguez; Sur, con Benito Martínez; Oeste, con María Gutiérrez Suárez, y Norte, con Egidio de Concejo. Inscripción: Tomo 104, libro 2, folio 230, finca número 132, inscripción 5.ª Valorada en 1.000 pesetas.

Finca número 378 del Plano General de Concentración Parcelaria, que se describe así: Rústica que se dedica a cereal seco, al sitio de Canal de Hornos, Ayuntamiento de Pobladura del Valle, con una superficie de cuarenta y seis áreas treinta y cinco centiáreas. Linda: Norte, con Porfirio Cabañeros Gutiérrez (finca número 375); Sur, con masa común (finca número 376), y Oeste, con cordel de Ferredal y finca número 379. Inscripción: Tomo 1.424, libro 18, folio 206, finca número 2.743, inscripción 1.ª Valorada en 32.400 pesetas.

Finca número 470 del Plano General de Concentración Parcelaria, de cereal seco, al sitio de la Ridera de Rabo Gato, Ayuntamiento de Pobladura del Valle, con superficie de una hectárea noventa y seis áreas cuarenta centiáreas. Linda: Norte, con fincas del término de San Adrián del Valle; Sur, con camino A; Este, con Eutiquia Juárez Morán y Leonardo Prieto Gutiérrez (finca número 471), y Oeste, con Adelina Cabañeros Ramírez y Felipe González Valverde (finca número 469). Inscripción: Tomo 1.425, libro 19, folio 44, finca número 2.831, inscripción 1.ª San Adrián: Tomo 1.007, libro 13, folio 158, finca número 1.700, inscripción 1.ª Valorada en 45.000 pesetas.

Resultando, y así se acredita, que en sesión celebrada por el Patronato en 6 de noviembre de 1978, se fundamenta la necesidad de tal enajenación en las dificultades de administración y considerar que los frutos de la venta serán más provechosos a los fines de la Fundación, estimándose por la Junta Directiva que la venta o enajenación sería más fácil, segura y lucrativa, realizándola por unidades separadas, es decir, a base de hacer un lote con cada finca;

Resultando que el Ingeniero Agrónomo don Luis de la Maza Garrido valora las fincas en la forma que se han transcrito en los anteriores resultandos, en los que se han descrito las mismas;

Resultando que interesado en comunicación de 29 del mes de enero del corriente año que valorasen las fincas el Jefe de la Unidad Técnica de León, habiendo manifestado la Delegación Provincial, en oficio de 28 de febrero próximo pasado, que por tratarse de fincas rústicas debía informar un Ingeniero o Perito Agrónomo, para lo cual solicitaba que se le autorizase nombrarlo, indicándole con cargo a qué fondos debería ser pagado dicho Técnico;

Resultando que, por comunicación de 8 de marzo de 1979, ante la contingencia de que no hay asignación para pagar el Perito a nombrar y el escaso peculio con que cuenta la Fundación, se deja sin efecto tal exigencia de valorar nuevamente las fincas, habida cuenta del escaso valor de las mismas;

Resultando que, por comunicación de esta Secretaría General de 25 de abril último, se evacúan las consultas formuladas por la Delegación Provincial de León, en su oficio de 4 de abril;

Resultando que la referida Delegación provincial de León informa favorablemente en 6 de julio de este año que se autorice la subasta interesada por la Fundación «Colegio Jovenado de Nuestra Señora del Espino», de Burgos;

Visto el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, así como el anejo I al mismo;

Considerando que se han cumplimentado todos los requisitos que se señalan en el artículo 29, 1.º, b), del citado Reglamento y que es potestativo del Protectorado el disponer se compruebe las valoraciones presentadas por la Fundación —lo que es necesario en el presente caso por suponer gastos a la Fundación—, por lo que es procedente autorizar la venta en pública subasta

notarial de las expresadas fincas, al haberse aportado la certificación del acuerdo de venta adoptado por unanimidad, estando suficientemente motivado, así como lo es la valoración;

Considerando que la referida subasta —por excusarse expresamente el Patronato de poner ninguna condición particular— habrá de celebrarse con arreglo al pliego general de condiciones a que se refiere el anejo 5 al Reglamento, lo que no precisa de aprobación especial;

Considerando que la operación venta de los inmuebles que se mencionan, al no ser necesarios para el cumplimiento de fines, parece permitir a la Institución disponer de un capital que, invertido, puede producir mayor rendimiento que la explotación de las fincas lejos de su sede de la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Privadas y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto.

Primero.—Autorizar la enajenación en pública subasta notarial de las fincas reseñadas en el resultando primero, que pertenecen a la Fundación benéfico-docente «Colegio Jovenado de Nuestra Señora del Espino», domiciliada en Madrid.

Segundo.—Que la subasta se celebre con sujeción a las condiciones que se señalan en el pliego general del anejo I al Reglamento vigente de 21 de julio de 1972, el lugar, día y hora que, a propuesta del Patronato de la Fundación, señale este Departamento.

Tercero.—Que de la inversión que se realice del producto de la enajenación se dé cuenta al Protectorado.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

27837

ORDEN de 3 de octubre de 1979 por la que se dictan normas para acceso de los funcionarios de carrera del Servicio de Publicaciones del Departamento a vacantes existentes en escalas de nivel superior.

Ilmos. Sres.: Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido el establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionarse profesionalmente dentro de la propia Entidad a la que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2, del citado Estatuto, modificado por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.1, establece que los Ministros podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a determinado porcentaje de las plazas vacantes de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante pruebas selectivas correspondientes, la capacidad necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previos los informes del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación podrá cubrir un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas mediante oposición restringida entre funcionarios de carrera del Organismo pertenecientes a otras escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior, siempre que éstos se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, para acceder a escalas o plazas de nivel y carácter administrativo (Escala Administrativa y Escala de Oficiales Técnicos) en las que se exija título de Bachiller Superior o equivalente podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escalas o plazas de Auxiliares que cuenten con más de diez años de servicios efectivos como funcionarios de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—Cuando exista una sola plaza vacante se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el artículo primero de esta Orden y por el de convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de

las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d), y disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de octubre de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Personal.

27838 *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se concede clasificación definitiva como Centros homologados de BUP, no estatales, a los Centros siguientes: «Maristas Avellanes» de Os de Balaguer (Lérida), «CeU San Pablo» de Castellón y «Jamer» de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Lérida

Municipio: Balaguer. Localidad: Os de Balaguer. Denominación: «Maristas Avellanes» (Seminario). Domicilio: Carretera de Balaguer a Tremp, kilómetro 14,5. Titular: Instituto de Hermanos Maristas.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se actualiza la Orden ministerial de 22 de junio de 1979 que especificaba distinta localidad.

Provincia de Castellón

Municipio: Castellón. Localidad: Castellón. Denominación: «CeU San Pablo». Domicilio: Carretera de Barcelona, sin número. Titular: Fundación Universitaria «CeU San Pablo». Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Queda sin efecto, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 27 de junio que le asignaba distinta clasificación y distinto domicilio.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Jamer». Domicilio: Calle de Juan Montalbo, 20-22. Titular: Institución «Jamer, S. A.».—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se autoriza el cambio de titularidad del Centro.

Queda sin efecto en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 28 de junio de 1979 que señalaba distinta titularidad.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a la Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27839 *ORDEN de 16 de octubre de 1979 por la que se clasifica como Fundación de financiación o la denominada «Eusebio Gómez García y Justina Berdia López», de Santa María de Cayón-Sarón (Santander).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para el reconocimiento y clasificación de la Fundación «Eusebio Gómez García

y Justina Berdia López», de Santa María de Cayón (Santander), para el cumplimiento de los fines que en el mismo constan, y

Resultando que don Eusebio Gómez García, en testamento otorgado el 13 de enero de 1975 ante el Notario de Santander don Mariano Lozano Díaz, encargó a sus Albaceas la creación de una o dos Instituciones que promuevan los intereses sociales, culturales o económicos del Valle de Cayón, con cargo a la parte de sus bienes y en la proporción que señala y radicación que, asimismo, expresa;

Resultando que, en cumplimiento del deseo manifestado, los Albaceas testamentarios, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Victor Manuel Garrido de Palma el 21 de febrero de 1976 y al número 238 de su protocolo, constituyeron la Fundación denominada «Eusebio Gómez García y Justina Berdia López», en la carta fundacional correspondiente, en cuyos Estatutos —que constan de 26 artículos— se establece el domicilio de Santa María de Cayón-Sarón (Santander), siendo su objeto «la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales» y, como finalidad inmediata, costear matrículas, pensiones y títulos a los estudiantes económicamente necesitados e instituir becas para los mismos; y como fines más remotos, los que también se enuncian en el artículo 5.º de los Estatutos;

Resultando que el órgano de gobierno de la Fundación queda constituido de la siguiente forma: Presidente vitalicio, don Mateo José Rodríguez Gómez; Vocales, doña María Luz Rodríguez Gómez, doña María Teresa Ferrand Paz, don José María Rodríguez Devesa y don Luis Corral Guerrero; Secretario, don Juan Manuel Palazuelos Gómez. Constan las filiaciones de todos ellos, así como la expresa aceptación de sus respectivos cargos;

Resultando que igualmente se determinan las atribuciones del Patronato, forma de deliberar y adoptar acuerdos y de cubrir las vacantes que se produzcan, estableciendo en su composición hasta un máximo de 13 miembros;

Resultando que, a requerimiento del Protectorado, el Patronato, mediante escritura otorgada ante el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el 5 de mayo de 1979, modificó los artículos 12, 17 y 26 de los Estatutos, así como la cifra actualizada del capital fundacional, que fija en 3.668.000 pesetas, y declara expresamente la obligatoriedad de llevar los libros de contabilidad reglamentarios y someter a la comprobación del Protectorado la liquidación de su presupuesto anual;

Resultando que en el programa de actuación aprobado por el Patronato, con vigencia de cinco años, se establecen las reglas aplicables para la selección de los beneficiarios (estudiantes de Formación Profesional y BUP), fijando la cuantía máxima de las becas en 33.000 pesetas, estimándose suficientes las rentas asignadas al cumplimiento del objeto inicial de la Fundación, conforme a las previsiones figuradas en el presupuesto ordinario para el primer ejercicio;

Resultando que la Delegación Provincial de Santander informa favorablemente el expediente;

Vistos la Ley General de Educación, el Reglamento de 21 de julio de 1972 y demás disposiciones de pertinente aplicación, y

Considerando que, conforme al artículo 137.1 de la Ley General de Educación, corresponde a este Ministerio el reconocimiento y clasificación de esta clase de Instituciones, atribuyen el artículo 103.4 del Reglamento la competencia al titular del Departamento, que por otra parte, ha quedado delimitada por el Real Decreto de 29 de junio último, en cuanto a las Fundaciones docentes privadas;

Considerando que el objeto inmediato de la Fundación, regulado en el artículo 5.º de los Estatutos, la configura como de financiación, según el artículo 22.2 del Reglamento, con la obligación impuesta en el artículo 21, sin perjuicio de los futuros fines que puedan establecerse por su órgano de gobierno;

Considerando que el capital fundacional y sus rentas se estiman suficientes para el cumplimiento del objeto previsto, así como correcta la composición del Patronato, según consta, y las normas reguladoras de su competencia y actuación, ajustadas a las correspondientes prescripciones reglamentarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades y requisitos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, y de conformidad con el dictamen número 43.795 de la Asesoría Jurídica, ha acordado:

Primero.—Reconocer, clasificar y proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones a la denominada «Eusebio Gómez García y Justina Berdia López», de Santa María de Cayón-Sarón (Santander), como Fundación de financiación.

Segundo.—Confirmar como órgano de gobierno a los distintos miembros que lo integran.

Tercero.—Que de la presente se cursen los traslados prevenidos y las publicaciones de rigor.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario.